

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Que celebra el Organismo Público Descentralizado denominado el Colegio de Bachilleres de Tabasco, representado por el **DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL COBATAB**"; por la otra parte, la empresa denominada "**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**", representada legalmente por el **C. LORENZO PERALTA DE LA O**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

1. Con fecha siete de junio del año dos mil trece, el L.C.P. Manuel del Carmen Alamilla Villafuerte, Director Administrativo de "**EL COBATAB**", solicitó a través de la Requisición número 0029 la cantidad de 6 (seis) artículos de tecnología de la información, para utilizarse en los Planteles, Emsads y Dirección General para el Fortalecimiento de las tareas administrativas y académicas y usarse en el programa "**CADA ALUMNO CON UN DISPOSITIVO CONECTADO A INTERNET**" de "**EL COBATAB**".
2. Con fecha veinte de julio del año dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial y en un Periódico de mayor circulación en el Estado de Tabasco, la Licitación Pública Nacional No. **56081001-004-13**, para la adquisición de bienes de tecnología de la información, en el cual participaron las empresas: "**ABATABSA, S.A. DE C.V.**", "**RADIKAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.**", "**LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**" Y "**ASESORES EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**"
3. Con fecha seis de agosto del año dos mil trece, el Subcomité de Compras del Colegio de Bachilleres de Tabasco, llevo a efecto el Acto de Presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Pública Nacional No. **56081001-004-13**, para adquirir bienes de tecnología de la información con Recurso Estatal.
4. Con fecha doce de agosto del año dos mil trece, el Subcomité de Compras de "**EL COBATAB**", después de haber analizado las propuestas económicas y considerando el presupuesto autorizado por "**EL COBATAB**", adjudicó a la empresa identificada con el nombre de "**LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.**", el lote 5 de la requisición No. **0029**, de la Licitación Pública

CBT/CCV/ 06/13

Nacional No. **56081001-004-13**, para adquirir bienes de tecnología de la información con Recurso Estatal, por ser la propuesta solvente más baja.

6. Que los recursos correspondientes para la Adquisición de los bienes objeto del presente contrato, es con cargo al presupuesto general de egresos para el ejercicio fiscal del año 2013, autorizado a **"EL COBATAB"** por el H. Congreso del Estado de Tabasco, en la partida presupuestal **5151**.

DECLARACIONES

I.- De **"EL COBATAB"**:

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8 fracción I Y II de la Ley Orgánica de **"EL COBATAB"**, así como artículo 3º del Reglamento Interior, el Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto no. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por Decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Número 13082, de fecha el dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la Administración Pública Descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los Artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III.- Con fecha primero de enero del año dos mil trece, el Dr. Jaime Mier y Terán Suárez, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General, quien goza de las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas y que no ha sido limitada en forma alguna.

I.III.- **"EL COBATAB"**, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CBT-760619-LCA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.IV.- Para los efectos legales del presente contrato, se señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de documentos el ubicado en Paseo La Choca 100, Col. Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

CBT/CCV/ 06/13

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.I. Que es una Sociedad Civil constituida, conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 21,728, volumen 258, de fecha veintidós de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número trece, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que pasa a formar parte del presente documento.

II.II. Que el Objeto Social de "EL PROVEEDOR" es:

- A) Compra, venta, importación, exportación, mantenimiento, comercialización de equipos de cómputo e informática, y sus accesorios.
- B) Instalación y operación de redes y servidores.
- C) Comercialización de toda clase de artículos relacionados con la informática y la celebración de contratos y actos lícitos de comercio y de todas aquellas actividades anexas, conexas o relacionadas con su objeto social de que se trate.

II.III. Que el C. Lorenzo Peralta de la O, cuenta con facultades legales, amplias y suficientes para celebrar el presente contrato de acuerdo al Instrumento Notarial Número 21,728, volumen CCLVIII, de fecha 22 de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Melchor López Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número trece, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que pasa a formar parte del presente documento.

II.IV. Que su representada cuenta con la capacidad jurídica, infraestructura técnica, financiera y con experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que se establezcan en el presente instrumento jurídico.

II.V. Qué "EL PROVEEDOR" se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyente número **RCO020422431**.

II.VI. Para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de citas y documentos el ubicado en 1era Cerrada de Avenida Universidad 205 Casa Blanca Villahermosa, Tabasco, C.P. 86060.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información, en los términos establecidos en la Licitación Pública Nacional N° 56081001-004-13 bajo los siguientes términos:

PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVIDOR TIPO BLADE PARA INTEGRARSE A INFRAESTRUCTURA BLADECENTER H EXISTENTE EN EL INSTITUCION CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 2 PROCESADORES INTEL XEON OCTA CORE E5-2650 A 2.0 GHZ 8 GT/S. 95 W, MEMORIA CACHE 20 MB, MEMORIA DEL SISTEMA 64 GB DDR3 A 1600 MHZ CON CORRECCIÓN DE ERRORES, EXPANDIBLES A CUANDO MENOS 512 GB, CHIPSET INTEL C600, BIOS PROPIETARIO Y DESARROLLADO POR EL MISMO FABRICANTE DEL EQUIPO OFERTADO, TARJETA DE VIDEO INTEGRADA CON 16 MB SDRAM Y SOPORTE RESOLUCIONES DE HASTA 1600X1200 PIXELS, 2 DISCOS DUROS DE 300 GB 15 K 6GBPS SAS 2.5 SFF G2, TARJETA MADRE CON ARQUITECTURA PROPIETARIA (DISEÑO Y DESARROLLO) DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, DOBLE CONTROLADORA DE ARREGLO INTERCONSTRUIDA AL MOTHERBOARD CON SOPORTE A NIVELES DE ARREGLO 0,1, 1E Y 10, TARJETA CONTROLADORA ETHERNET CON RANGOS DE TRANSFERENCIA DE 10/100/1000 MBPS, DEBERÁ CONTAR CON 2 PUERTOS ETHERNET A 10 GB, AL MENOS 2 PUERTOS DE FIBRA CANAL DE 8 GB CON TARJETA INDEPENDIENTE, DEBERÁ TENER UN SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS EN AL MENOS LOS SIGUIENTES COMPONENTES: MEMORIA, DISCOS DUROS, PROCESADORES, DEBERÁ TENER COMPATIBILIDAD CON LOS SIGUIENTES SISTEMAS OPERATIVOS: RED HAT LINUX, SUSE LINUX, VMWARE ESXI SERVER, WINDOWS SERVER, SUN SOLARIS 10, DEBERÁ INCLUIR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TODOS LOS COMPONENTES. S/M	2	\$159,404.58	\$318,809.16
		SUBTOTAL	IVA:	TOTAL:
		\$318,809.16	\$51,009.47	\$369,818.63

SEGUNDA: Precio.- "EL COBATAB", cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$318,809.16 (treientos dieciocho mil ochocientos nueve pesos 16/100 M.N.), más \$51,009.47 (cincuenta y un mil nueve pesos 47/100 M.N) por concepto de impuesto al

CBT/CCV/ 06/13

valor agregado (IVA), haciendo un total de **\$369,818.63 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciocho pesos 63/100 M.N.)** bienes de tecnología de la información.

TERCERA: Forma y lugar de pago "**EL COBATAB**", se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula anterior contra entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera.

Al pago, se efectuarán las retenciones que conforme a la Ley procedan, en caso que los comprobantes fiscales que exhiba y no cumplan con la normatividad de la materia, o contenga errores, "**EL COBATAB**", retendrá los pagos hasta en tanto "**EL PROVEEDOR**" subsane las omisiones fiscales, en cumplimiento a las normas fiscales y a la normatividad que rige a "**EL COBATAB**".

"**EL PROVEEDOR**" acepta y conviene en conceder a "**EL COBATAB**", un plazo de treinta días naturales para cubrir las obligaciones de pago, en los términos y condiciones que se especifican en el presente documento.

CUARTA: Pagos en exceso.- En el caso que existan pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, en los casos de prórroga para el pago del crédito fiscal. Los cargos se calcularán desde la fecha de pago hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "**EL COBATAB**".

QUINTA: Lugar y Plazo de entrega.- "**EL PROVEEDOR**", se compromete con "**EL COBATAB**" a entregar los bienes materia del presente contrato el día **diecisiete de septiembre de dos mil trece** en el Almacén del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en Primera Cerrada de av. Universidad, calle Soledad G. Cruz Bodega 2, Colonia el Recreo, en ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco

SEXTA: Saneamiento.- "**EL PROVEEDOR**", se obliga al saneamiento en caso de evicción de los bienes materia de este contrato, en los términos relativos y aplicables del Código Civil, para el Estado de Tabasco.

SÉPTIMA: Prohibición de la cesión de derechos y obligaciones.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL COBATAB**", a no ceder en forma parcial o total, a favor de terceras personas física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

CBT/CCV/ 06/13

OCTAVA: Responsabilidades de "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL COBATAB" o terceros.

Asimismo, "EL PROVEEDOR", responderá de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de este contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, o en el Código Civil para el Estado de Tabasco; así como lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato hasta por el monto de la misma.

NOVENA: Garantía de cumplimiento del contrato.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, una fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en el país, a favor de "EL COBATAB", consistente en un importe en moneda nacional equivalente al 20% de la cantidad adjudicada en este contrato sin considerar el I.V.A., y con vigencia de un año, lo anterior de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, son:

- A). Que sea expedida a favor del Colegio de Bachilleres de Tabasco, por una afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;
- B). Que la fianza, se otorgue para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato;
- C). Que la afianzadora, se someta expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- D). Que la afianzadora, acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cumplimiento de las fianzas.
- E). Que la fianza, esté vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

CBT/CCV/ 06/13

F). Que la presente póliza de fianza, no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

G). En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PROVEEDOR" por escrito por parte de "EL COBATAB"

H). Las partes convienen, que la presente póliza es de carácter indivisible.

DÉCIMA: Vigencia.- El presente instrumento legal, conservará todos sus efectos jurídicos durante el plazo de **treinta y siete días naturales**, contados a partir del **12 de agosto al 17 de septiembre de 2013**.

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión administrativa y terminación anticipada.- Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL COBATAB", a las autoridades competentes del Estado de Tabasco, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

A) Cuando no cumpla con la entrega de bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados;

B) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados;

C) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes contratados, o

D) Cuando no realice el canje de las pólizas de seguro de vida que le sean solicitadas.

Asimismo "EL COBATAB" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando incurran razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales

CBT/CCV/ 06/13

competentes del Estado de Tabasco, en los términos de los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA: Relación Laboral.- Las partes convienen que "EL COBATAB", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, no se le considerará a "EL COBATAB", bajo ninguna circunstancia patrón ni sustituto y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso llegara a generarse.

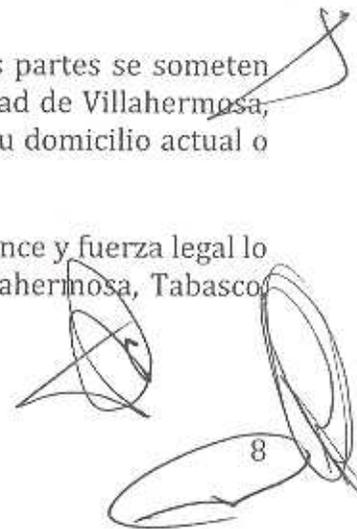
Así mismo, "EL PROVEEDOR", será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil para el estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA: Pena Convencional.- En caso que "EL PROVEEDOR", ocurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.005% diario del monto máximo total, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que en este mismo acto "EL PROVEEDOR", autoriza a "EL COBATAB", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL COBATAB", a "EL PROVEEDOR", durante el mes o meses en que ocurra o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal lo firman a los **doce de agosto del año dos mil trece**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana.

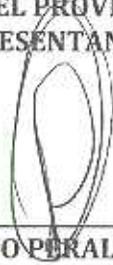


CBT/CCV/ 06/13

**POR "EL COBATAB"
EL DIRECTOR GENERAL**


DR. JAIME MIER Y TERÁN SUÁREZ

**POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL**


C. LORENZO PERALTA DE LA O

TESTIGOS

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS**


LIC. CARLOS ALBERTO PACHECO DURÁN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO


L.C.P. MANUEL DEL C. ALAMILLA VILLAFUERTE.



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO NÚMERO CBT/CCV/06/13, DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRA "EL COBATAB" Y POR LA EMPRESA DENOMINADA "LA RED CORPORATIVO S.A. DE C.V.", DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE-----